

REF.: Rectifica Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Hornopirén, aprobado mediante Resolución Exenta N° 193, de 27 de febrero 2019.

Santiago, 22 de noviembre de 2019

RESOLUCION EXENTA N° 726

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 173° al 180° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo señalado en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente, "Ley N° 19.880";
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2005, que aprueba el reglamento de valorización y expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Reglamento de Sistemas Medianos";
- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de operación y administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos;

- f) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 154, de 21 de febrero de 2018, que aprueba las bases definitivas para la realización de los estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, en adelante e indistintamente las "Bases Definitivas";
- g) La Resolución Exenta N° 193 de la Comisión, de fecha 27 de febrero de 2019, que aprueba Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Hornopirén;
- h) Los Oficios Ordinarios N° 137 y N° 138 de la Comisión, de fecha 27 de febrero de 2019, que comunican al Ministerio de Energía y a las empresas SAGESA S.A. y Empresa Eléctrica Cuchildeo SpA, respectivamente, la Resolución Exenta N° 193 individualizada en el literal g) anterior; y,
- i) La Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 193 individualizada en el literal g) de vistos, la Comisión aprobó el Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Hornopirén;
- b) Que, el referido informe fue comunicado al Ministerio de Energía y a las empresas a través de los oficios ordinarios indicados en el literal h) de vistos;
- c) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 19.880 en cualquier momento, la autoridad podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; y,
- d) Que, esta Comisión ha estimado necesario rectificar el referido informe, con el objeto de corregir ciertos errores de referencia contenidos en la descripción de uno de los índices utilizado en la fórmula de indexación del precio de nudo de la energía y en la fórmula de indexación de costos variables combustibles, conforme a lo señalado en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

Artículo Primero: Rectifíquese el Informe Técnico Definitivo de Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Hornopirén, aprobado mediante Resolución Exenta N° 193, de 27 de febrero de 2019, conforme a lo que se indica a continuación:

- 1) En la página 41, reemplázase en la definición del valor base $P_{DIESELO}$ del punto 5.4.1, la frase "noviembre de 2017 a abril de 2018" por "diciembre de 2017 a mayo de 2018".
- 2) En la página 44, reemplázase en la definición del valor base $P_{DIESELO}$ del punto 5.4.3, la frase "noviembre de 2017 a abril de 2018" por "diciembre de 2017 a mayo de 2018".

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Notifíquese y Archívese.


JOSÉ VENEGAS MALUENDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía



DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio de Energía
2. Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
3. Depto. Jurídico CNE
4. Depto. Eléctrico CNE
5. Depto. Regulación Económica CNE
6. Oficina de Partes CNE